

### Artículo 57. Recursos.

Las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno ponen fin a la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante dicho órgano con carácter previo, plazo a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

### Artículo 58. Empleados y Asesores.

1. Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios del Colegio, la Junta de Gobierno podrá acordar la contratación del personal técnico, administrativo y subalterno que estime necesario.
2. La contratación del personal se realizará por concurso convocado por la Junta de Gobierno que garantizará la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad de los concursantes.
3. Las condiciones de trabajo del personal y el salario correspondiente se fijarán de acuerdo con las normas laborales vigentes.
4. El Colegio podrá convenir con profesionales de la especialidad el asesoramiento permanente jurídico, fiscal, económico o de cualquier otro tipo que estime oportuno, de forma permanente u ocasional.

### Artículo 59. Director de Gestión.

El Colegio podrá nombrar un Director de Gestión, encargándose de la gestión y administración de los asuntos colegiales, así como de la ejecución de los acuerdos de sus órganos. El director de gestión es responsable ante la Junta de Gobierno que lo nombró.

### Artículo 60. Disolución, absorción o fusión del Colegio.

Para proceder a la disolución del Colegio o su fusión con otro Colegio Profesional, la absorción o la segregación, será necesario el acuerdo de las tres cuartas partes de los colegiados por votación directa en Junta General, convocada especialmente para ese objeto, por la Junta de Gobierno de forma directa o previa petición de un número de colegiados que representen al menos al 25% de los colegiados. Para la válida constitución de dicha Junta General será necesaria la asistencia personal o por representación de al menos dos terceras partes de los colegiados. Adoptado el acuerdo, la Junta de Gobierno procederá a solicitar su aprobación por Decreto o Ley de la Asamblea al órgano legalmente previsto al efecto.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 977 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1617/2004.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1617 de 2004, promovido por el/la Procurador/a D./D.ª María Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación del recurrente D. PATRICIO PINILLA CRESPO, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 21 de octubre de 2004, desestimatoria del recurso de Alzada frente a la Resolución de 12 de abril de 2004. Expediente PMC I y 2/2003. Cuantía Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 977, de 26 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1617/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el Recurso interpuesto por D. PATRICIO PINILLA CRESPO frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha de 21-10-2004, debemos revocar la Sanción impuesta, fijándola en multa de 6.611,15 € e inhabilitación de la Licencia de Caza por 5 años. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 26 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ